


SUBDIRECCIÓN GENERAL
 a **STPCO**
 INFORME AUTORIZADO URGENTE DAR TRÁMITE
 PREPARAR RESPUESTA AÑO DE **CONTRATACIÓN DE OBRAS**
 OBSERVACIONES: *Análisis y trámite pertinente conforme normativa legal vigente*
 FECHA: **17 SET. 2019**
 SUBDIRECTOR GENERAL



Memorando Nro. SECOB-STPCO-HP-LAAA-2019-0001-M
Quito, D. M., 17 de septiembre de 2019

PARA: Sr. Arq. Jaime Patricio Morales Calderón
Subdirector General


 Servicio de Contratación de Obras
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN Y CONTROL DE OBRAS

FECHA **17 SEP 2019** **15:00** HORA

ASUNTO: INFORME PARA INICIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONTRATO NRO. LICO-SECOB-001-2019 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE RECEPCIÓN HOSPITAL BÁSICO DE PEDERNALES DE 30 CAMAS".

GIALO
 FIRMA
 1 CARPETA

De mi consideración:

Con la finalidad de continuar con los tramites del contrato Nro. LICO-SECOB-001-2019, para la "CONSTRUCCION DEL HOSPITAL BASICO DE PEDERNALES DE 30 CAMAS" y de acuerdo al Memorando Nro. SECOB-SDG-2019-1060-M de 06 de septiembre de 2019, mediante el cual el Arq. Jaime Patricio Morales Calderón SUBDIRECTOR GENERAL me designo como Administrador de los Contratos de los Hospitales de Manta, Bahía y Pedernales, en base a la Resolución No. SECOB-SECOB-2019-0007-R de 04 de septiembre de 2019, me permito informar lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

Mediante Resolución de Adjudicación Nro. SECOB-SDG-2019-0033-R, de 16 de julio de 2019, el Abg. Vinicio Tapia Santos, entonces Subdirector General del SECOB, resolvió: Adjudicar a la compañía TIPPMANN S.A. DE CV representada por el señor Xavier Alfonso Arzube Martillo en su calidad de apoderado, el contrato del proceso de Licitación de Obras Nro. LICO-SECOB-001-2019, para la "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE PEDERNALES DE 30 CAMAS".

Mediante Memorando Nro. SECOB-STC-DNC-2019-0124-M de 13 de agosto de 2019, el Director Nacional Contractual Abg. Jorge Giancarlo Álvarez Guevara, realizó la socialización del Contrato Nro. LICO-SECOB-001-2019 para la "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE PEDERNALES DE 30 CAMAS", suscrito el 06 de agosto de 2019, entre el SECOB y la compañía TIPPMANN S.A. DE C.V.

Mediante Memorando Nro. SECOB-CZ4-2019-1248-M de 14 de agosto de 2019, la Abg. Lelia Ulianova Valdivieso Zamora, entonces Administradora de Contrato, solicitó al Sr. Ing. Luis Enrique Bedoya Vinuesa. entonces Director Financiero, lo siguiente:

"(...) en calidad de Administradora de Contrato y conforme a mis atribuciones, solicito se realicen las gestiones pertinentes para que se realice el pago oportuno del anticipo y, así mismo una vez se efectivice la transferencia de recursos, inmediatamente se informe lo pertinente para poder de esta manera establecer el inicio del plazo contractual, que se determinará, acorde a la CLAÚSULA NOVENA.- PLAZO, numeral 9.1, a partir de la notificación por parte del Administrador del Contrato de la disponibilidad del anticipo."

Mediante Oficio Nro. SECOB-CZ4-VZLU-2019-0080-MA de 04 de septiembre de 2019, la Abg. Lelia Ulianova Valdivieso Zamora, entonces Administradora de Contrato, se dirigió al Abg. Christian Chávez Torres, Asesor Legal de CACPE Pastaza el cual en su parte pertinente manifestó:



"El Servicio de Contratación de Obras - SECOB, adjudicó a la empresa TIPPMANN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con RUC 0993213152001, el contrato Nro. LICOSECOB-001-2019 para la CONSTRUCCION DEL HOSPITAL BASICO DE PEDERNALES DE 30 CAMAS, del cual soy Administradora, razón por la que, el SECOB recibió las siguientes garantías:

- Nro. 50709 por el valor de USD. 789, 008,34; para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, con vigencia hasta el 04 de agosto de 2020 y;
- Nro. 50710 por el valor de USD. 7.890.083,39; para garantizar el Buen Uso del Anticipo, con vigencia hasta el 04 de agosto de 2020.

Motivo por el cual, solicito a Ud., de la manera más comedida, en mi calidad de Administradora del Contrato, se me indique la VERACIDAD y el registro correspondiente de las mismas.

Mediante Oficio Nro. 03-AL-CACPEP-2019 de 04 de septiembre de 2019, el Abg. Christian Chavez Torres, Asesor legal de la CACPE PASTAZA, se dirigió a la Abg. Lelia Ulianova Valdivieso Zamora, entonces Administradora de Contrato e informó:

"(...) Una vez verificada la base de datos, TIPPMANN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con RUC 0993213152001, no es socia o cliente de nuestra institución por lo cual no ha adquirido ninguno de nuestros productos o servicios.

Por lo tanto, **CERTIFICO** que las Garantías No.- PL # 50710 y No.- PL # 50709, con fecha 06 de agosto del 2019, por el valor de \$ 7'890.083,39 dólares americanos y 789.008,34 dólares americanos, respectivamente, otorgadas a favor del SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS SECOB, por cuenta de la compañía TIPPMANN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **NO FUERON SUSCRITOS** por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Pastaza Ltda."

Mediante Memorando Nro. SECOB-CZ4-2019-1369-M, de 04 de septiembre de 2019, la Abg. Lelia Ulianova Valdivieso Zamora, entonces Administradora de Contrato, se dirigió al Ing. René Tamayo Silva, Director General del SECOB, y solicitó:

"(...) se deje sin efecto la solicitud de pago de anticipo al contrato en mención, realizada mediante memorando Nro. SECOB-CZ4-2019-1248-M de fecha 14 de agosto de 2019, y así mismo solicito que por su intermedio, se realicen las gestiones pertinentes ante la observación dada dentro del presente contrato, hasta llegar a esclarecer estos hechos que han permitido que se genere este tipo de situaciones que ponen en mal precedente a la Institución, y así mismo se llegue hasta las instancias legales correspondientes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado."

Mediante Resolución SECOB-SECOB-2019-0007-R de 04 de septiembre de 2019, el Ing. René Tamayo Silva, Director General resolvió en su **artículo 1** reformar la resolución Nro. SECOB-DG-2017-0005 de 30 de noviembre de 2017, de acuerdo a lo siguiente:

(...) "Reemplazar el literal a) del artículo 1, por el siguiente:

- a) **Rol del Administrador de Contrato**, mismo que será asumido por las/los Coordinadores Zonales, salvo el caso que por la magnitud de el o los proyectos, se consideren necesario contar con un Administrador de Contrato exclusivo para tal o



tales proyectos, para cuyo efecto, el Subdirector General del Servicio de Contratación de Obras, SECOB designará al Administrador de el o los contratos"

Mediante Memorando SECOB-SDG-2019-1060-M de 06 de septiembre de 2019, el Arq. Jaime Patricio Morales Calderón, Subdirector General, designó a quien suscribe el presente informe como Administrador de los Contratos de los Hospitales de Manta, Bahía y Pedernales.

Mediante Memorando Nro. SECOB-CZ4-2019-1407-M de 12 de septiembre de 2019, la Abg. Lelia Ulianova Valdivieso Zamora, Coordinadora Zonal 4, dirigido al Sr. Mgs. Gonzalo de Jesús Jara Chávez, Coordinador General de Gestión Jurídica, señaló en su parte pertinente:

"(...) esta Coordinación Zonal 4, se ratifica en lo expresado en el Memorando Nro. SECOB-CZ4-2019-1369-M de fecha 04 de septiembre de 2019, y reitera en requerir que se deje sin efecto la solicitud de pago de anticipo al contrato en mención, realizada mediante memorando Nro. SECOB-CZ4-2019-1248-M de fecha 14 de agosto de 2019, y así mismo en lo solicitado al respecto de que se realicen las gestiones pertinentes ante la observación dada dentro del presente contrato en referencia, hasta llegar a esclarecer estos hechos que han permitido que se genere este tipo de situaciones que ponen en mal precedente a la Institución, y así mismo se llegue hasta las instancias legales correspondientes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado."

Mediante Memorando Nro. SECOB-CGAF-DF-2019-2529-M de 17 de septiembre de 2019, el Lcdo. Carlos Ramiro Coronel Ruiz, Director Financiero, Encargado; dirigido al Sr. Arq. Jaime Patricio Morales Calderón, Subdirector General, informó el estado de las garantías de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento del contrato, entregadas por la compañía TIPPMANN Sociedad Anónima de Capital Variable, y en su parte pertinente manifestó:

"(...) dando cumplimiento a lo establecido en la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 403-12, informo que las garantías de Buen uso de anticipo No. 50710 por el valor de USD \$ 7890.083,39 y Fiel cumplimiento No. 50709 por el valor de USD \$ 789.008,34; presentadas por la compañía TIPPMANN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que respaldan el contrato LICO-SECOB-001-2019 "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE PEDERNALES DE 30 CAMAS", no fueron suscritas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Pastaza, particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes, razón por lo cual se hace la devolución del expediente del contrato en mención."

BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

"DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

(...) Art. 64.- Contratos celebrados contra expresa prohibición. - si se celebrare un contrato contra expresa prohibición de esta ley, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar en forma anticipada y unilateral la terminación del contrato, sin que proceda reconocer indemnización alguna al contratista. A partir de la fecha en que se declare la terminación unilateral, la institución contratante se abstendrá de realizar cualquier pago en razón del contrato, salvo el que resultare de la liquidación que se practicará.



Si la celebración del contrato causare perjuicio económico a la entidad contratante, serán responsables solidarios el contratista y los funcionarios que hubieren tramitado y celebrado el contrato, sin perjuicio de la sanción administrativa y penal a que hubiere lugar.

(...) Art. 94.- Terminación Unilateral del Contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

"(...) 5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley; 6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; (...)"

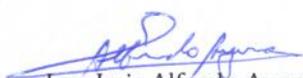
AVANCE DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Al no haberse notificado el pago del anticipo del contrato, y al no haberse realizado la ejecución de los trabajos, la obra tiene un avance físico del 0% y un avance económico del 0%, ya que no existe valor alguno a favor del contratista por concepto de avance de obra, ni valor alguno por anticipo a devolverse.

SOLICITUD:

Sobre lo expuesto, y una vez que se ha verificado que las garantías Nro.- PL # 50710 y Nro.- PL # 50709 entregadas por la compañía TIPPMANN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE no fueron suscritas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Pastaza, CACPE PASTAZA, esta Administración de Contrato concluye que la empresa contratista incurrió en los numerales 5. **Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;** y 6. **En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza;** del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo cual se solicita el inicio de la Terminación Anticipada y Unilateral del contrato Nro. LICO-SECOB-001-2019 "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE PEDERNALES DE 30 CAMAS", así mismo, solicito se remita y ponga en conocimiento de la Subdirección Técnica de Producción y Control de Obras para que a través de un informe dentro sus facultades solicite la autorización del inicio del procedimiento de Terminación Anticipada y Unilateral a la Subdirección General.

Atentamente,


Ing. Luis Alfredo Ayora Ayora
Administrador de Contrato

Servicio de Contratación de Obras		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN Y CONTROL DE OBRAS		
<input checked="" type="checkbox"/> DNAC	<input type="checkbox"/> DNFO	<input type="checkbox"/> DNREP
<input type="checkbox"/> ATENDER URGENTE	<input type="checkbox"/> ARCHIVAR	<input type="checkbox"/> AUTORIZADO
<input type="checkbox"/> PREPARAR RESPUESTA	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/> DAR TRAMITE
OBSERVACIONES: Análisis e informe conforme la normativa legal vigente		
FECHA 7/04/2019 HORA 15:20 SUBDIRECTOR STPCO		